DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 1388/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C. - DGAJ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

REF. : PARECER SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 10/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JR INGENIERIA, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2018 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPRESORES DEL CENTOR MEDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL" - I.D. Nº 339.631.-

FECHA : 30 de diciembre de 2019.- 26.763/18

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2018 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPRESORES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL" - I.D. Nº 339.631.-

Que, por Nota D.G. H.N. Nº 1343/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, suscripta por la Dra. Yolanda González Barrios, Directora General y la Lic. Rossana k. Cáceres, Directora Administrativa, en la cual solicita Adenda de Extensión de Ampliación de Vigencia del Contrato Abierto Nº 10/2018, suscripto con la Firma JR INGENIERIA, hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que, por Nota D.A. Nº 045/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, de la Dirección General del Centro Médico Nacional, expone: ".... Solicitar los trámites correspondientes para la Adenda de Ampliación de Vigencia del Contrato de referencia...". (Sic.).-

Que, el porcentaje de detalla continuación:

Contrato Abierto Nº	Empresa	Monto Adjudicado	Monto Ejecutado	Saldo a Ejecutar
10/2019	JR INGENIERIA	468.000.000.-	264.232.600.-	203.676.400

Que al respecto, la Resolución DNCP Nº 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. d) que: *"...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido alcanzados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos..."*.- (Sic.)

Que, al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato Abierto Nº 10/2018, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, el Administrador del Contrato, solicita la Ampliación de Vigencia del Contrato, puesto que actualmente existen saldos en el Contrato que no podrán ejecutarse en el presente año.-

Que, teniendo en cuenta el objeto del llamado, el cual es mantenimiento preventivo y correctivo de compresores del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita el servicio y la Orden de Servicio; al respecto se emite según la necesidad requerida.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S. Nº 19.021

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Empresa JR INGENIERIA, referida a la Ampliación de la Vigencia solicitada.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*.- (sic)

Que, en conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, consideramos DEVIENE PROCEDENTE la extensión de la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2020 del Contrato mencionado anteriormente, por lo tanto, se considera necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

Que, por Resolución S.G. Nº 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC Nº 1, establecidas en la ley Nº 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Que, por tanto, conforme a todo lo manifestado, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda, conforme al detalle arriba expresado.-

Que, en conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, consideramos DEVIENE PROCEDENTE la extensión de la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2020 del Contrato mencionado anteriormente, por lo tanto, se considera necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ES NUESTRO DICTAMEN.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO
LIC. LIZA DUARTE, defa
Unidad de Gestión Documental
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
FECHA: HORA: 16:43
Nº 26763/18 FIRMA: